Resolución No. CA-2026-0029
24/02/2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa con Asociación de Cabildos Indígenas con base en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2160 de 2021.

El SECRETARIO DE ETNOEDUCACION en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el objeto o los fines de la contratación estatal y su ejecución son el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que prestan su colaboración al estado para lograr esos fines. En este sentido, mediante la celebración y ejecución del contrato estatal se busca la satisfacción de los fines del estado, de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, industriales o comerciales, aprovisionamiento de bienes y servicios, realización de obras. Tal labor es posible realizarla bien sea en colaboración con los particulares, o con las entidades que hacen parte de la administración pública.

Que la ley 1150 en su artículo 2, literal L adicionado por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021 “L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.”

Que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la entidad estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos del proceso de contratación, así como en la caracterización del mercado y en la identificación de posibles
riesgos inherentes del proceso de contratación.

Que, en este orden de ideas, este documento presenta el estudio del sector para la contratación de la ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394 y el cumplimiento del estatuto orgánico del Distrito de Buenaventura, para ello cuenta con el certificado de Banco de Proyectos No. 202500000047394 con nombre “FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”. Que tiene entre los propósitos de definir todas las estregáis que promuevan el acceso (cobertura) en los establecimientos educativos estatales del Distrito de Buenaventura.

Que la Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura, cumpliendo con el objetivo ya que la educación se transforma en un espacio libre y autónomo, donde se fortalece la identidad y las culturas de los pueblos originarios. En mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la contratación de la prestación de servicio educativo con fundamentos el decreto 2500/2010, el decreto 1075 de 2015, el estatuto general de la Contratación pública y su decreto reglamentario, y contratar con instituciones educativas habilitados para la administración del servicio educativo con

cabildos indígenas, resguardos y/o asociaciones dentro del marco de los parámetros establecidos en el presente estudio previo Igualmente, tiene el compromiso de desarrollar acciones orientadas a mejorar la cobertura educativa a grupos de infancia, adolescencia, jóvenes en extra-edad y población con necesidades educativas especiales. El lineamiento técnico, compromete a la Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura a generar estrategias que promuevan el acceso con permanencia de los(as) estudiantes en el sistema educativo.

Que se realizó análisis del sector en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 2500 de 2010, donde se disponen que las entidades estatales en la etapa de planeación deben efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, mediante el instructivo publicado en el SECOP II se realiza el siguiente Análisis del Sector para la administración del servicio educativo con la consejería de gobierno propio de la asociación de autoridades tradicionales del pueblo wounaan del valle del cauca (KOWONDEV), conforme al decreto 2500/2010 para la atención de estudiantes de la institución educativa Nonam en el Distrito de Buenaventura. Así mismo, se busca establecer los parámetros requeridos para contratar una persona natural o jurídica, que preste los servicios antes mencionados, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas para este servicio en los documentos técnicos: Anexo “Estudio previos.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. (Resaltado por fuera del texto original).

De conformidad con el decreto 2500 del 12 de julio de 2010 la entidad territorial certificada podrá contratar la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales con las diferentes organizacionales de los pueblos indígena, así mismo en el artículo I del decreto 2500 de 12 de Julio de 2010 reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, En aplicación del derecho a la autonomía, este decreto sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos ante las entidades territoriales certificadas en los términos que aquí se reglamentan. Este decreto en ninguna circunstancia irá en detrimento de los derechos que ya les asiste a los pueblos indígenas entre otros el de que se vincule el personal oficial necesario para atender la población estudiantil indígena de acuerdo con las plantas viabilizadas, por tanto, para la modalidad de la selección de acuerdo con el artículo 3 del decreto 2500 del 2010 la selección de los contratos de administración de la atención educativa del presente decreto, se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante la Resolución Nro. 142 del 15 de AGOSTO de 2023 proferida por la dirección de etnias, hoy conocida como Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ‘‘KOWONDEV’’.

Qué este sentido, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ‘‘KOWONDEV’’, cuenta con experiencia con entidades públicas que permiten

evidenciar la amplia capacidad de esta de contribuir eficientemente en los objetivos propuestos en la formulación del proyecto. Así las cosas, la experiencia se encuentra acreditada por parte de esta y permite colegir, la amplia capacidad de la misma para ejecutar el contrato de manera satisfactoria.

Que en cumplimiento del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 se elabora Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que mediante la Resolución Nro. 142 del 15 de agosto de 2023 del Ministerio del Interior, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ‘‘KOWONDEV’’. inscribió su la autoridad Indígena, el señor JUAN DAVID ORTIZ GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.111809342, como Representante Legal para las vigencias 2023 y 2027, cuenta con la capacidad para suscribir contrato con el Distrito Especial de Buenaventura el contrato.

Que LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ‘‘KOWONDEV’’ constituye la forma de gobierno de los habitantes de este territorio, compete a la máxima autoridad en la administración del territorio, la defensa de los derechos ancestrales, de la cosmovisión, de las formas de vida, educación, cultura, ciencia y el respeto por todo lo que engloba la ancestralidad.

Que la Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la secretaria de Etnoeducación adelantar el proceso de contratación directa para la ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394.

Que la Administración Distrital de Buenaventura a través de la SECRETARIA DE ETNOEDUCACION debe garantizar la prestación del servicio educativo para ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM. Es por eso que se requiere contratar y desarrollar mecanismos que viabilicen y concreten el objeto del contrato con LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ‘‘KOWONDEV’’, quien cuenta con la idoneidad suficiente para el desarrollo del proyecto.

OBJETO POR CONTRATAR

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000)

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado con los Certificado de disponibilidad Presupuestal:

No CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Fuente	Programa	Código producto MGA	Valor
2026.CEN.01.00062	ENERO/28/2026	2.3.2.02.02.009	SGP (Prestación de servicios)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201017- Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	$3.300.000.000
2026.CEN.01.00069	ENERO/29/2026	2.3.2.02.02.009	SGP (Prestación de servicios)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201017- Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	$1.900.000.000

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Justificar el uso de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios y apoyo a la gestión para la ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWONDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394 entre la Alcaldía Distrital de Buenaventura - secretaria de Etnoeducación y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE ‘‘KOWONDEV’’,, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura el día 24 de febrero de 2026.

JOAQUÍN OROBIO BASTIDAS
SECRETARIO DE ETNOEDUCACIÓN
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyectó: Diego Fernando Malpica Mahecha – Profesional Contratista Rol Jurídico